



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME DE SECRETARIA. 500001311000120210048400. Villavicencio, veintiocho (28) de febrero de 2022. Al Despacho las presentes diligencias, informando que el apoderado de los demandantes presentó escrito para subsanación de la demanda. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Al revisar la subsanación de la demanda se advierte que el apoderado de la parte demandante no la presentó debidamente integrada en un solo escrito, tal como se ordenó en auto de fecha 20 de enero de 2022, tampoco realizó el inventario de los bienes muebles tal como lo establece el Art. 34 de la Ley 63 de 1936 ni aportó los soportes de conformidad con lo expuesto en el numeral 5 del Art. 489 relativo a los anexos de la demanda. No debe olvidar la parte actora que los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión deben ser enviados a la DIAN para el trámite del paz y salvo, razón por la cual se piden desde la presentación de la demanda.

Se reitera al apoderado demandante lo relacionado con las medidas cautelares procedentes en este tipo de procesos (liquidatorio), esto es para los bienes sujetos a registro: el embargo y secuestro que deberán ser inscritos en las respectivas oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. General del Proceso, el Juzgado dispone:

1. **RECHAZAR** la presente demanda conforme a lo antes expresado.
2. **DÉJENSE** las constancias respectivas en el Sistema Justicia Siglo XXI y/o, Justicia Digital.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 41 del 6 / MAYO /2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria